



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/033/2015/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO" y RESOLUCIONES 40-ADJ-2015, 40-1-ADJ-2015 y 40-2-ADJ-2015.

No. 68-BS-2015

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y MARÍA ELENA GUIROLA KURZ, mayor de edad, Pensionada, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C. V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno uno cero nueve uno-cero cuatro-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/033/2015/MDN "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
46	Catéter Umbilical	Nº 5 Fr, Empaque Individual Estéril	INDIA	UNIDAD	10	\$2.35	\$ 23.50
143	Set de Presión venosa central	Con llave de 3 vías, escala, mótora en centímetros y tubo de conexión descartable	INDIA	UNIDAD	300	\$4.50	\$1,350.00
TOTAL							\$1,373.50

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/033/20 J 5/MDN, Recomendación de la CEO, Resoluciones de Adjudicación Nos. 40-ADJ-2015, 40-1-ADJ-2015 y 40-2-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificatorias, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,373.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre



del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de EL CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta Bancaria. IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: a.- PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA entregará los bienes adjudicados se efectuarán en dos (2) períodos después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: 1) Primera entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, quince (15) días calendario después de haber recibido copia la Orden de Pedido emitida por la DACI. 2) Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%), del bien, cuarenta y cinco (45) días calendarios después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados en cualquier momento durante la Vigencia del contrato sin costo alguno para la institución contratante. 3) En los casos que el bien contratado sea único, se hará en una sola entrega, quince (15) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido emitida por la DACI. 4) Cabe mencionar que a solicitud de Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato, quince (15) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido emitida por la DACI.

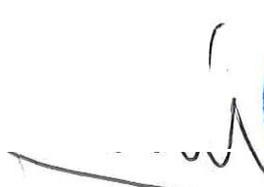
b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- el plazo contractual será a partir de la firma del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. y c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1430 horas de lunes a viernes. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, original y 3 copias, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. En caso que EL CONTRATISTA haga entrega inmediata del suministro o lo realice dentro del plazo antes citado, no será necesario la presentación de la referida Fianza; b) Garantía de Buena Calidad, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, original y 3 copias, de la forma siguiente: 1) Cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, 2) Cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final perteneciente a la última entrega y 3) Cuando la Institución Contratante, no pida todo lo contratado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informara por escrito al CONTRATISTA, y su entrega será de diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba dicha notificación, con una vigencia



mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del objeto del contrato según corresponda y servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señora [REDACTED], nombrada según Acuerdo número cero setecientos ochenta y nueve, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento Veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. La Administradora del Contrato hará los reclamos a EL CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que la Administradora de Contrato sea trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: PUEVO al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: SIEMPRE autorización expresa

del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario e inconveniente la vigencia del contrato. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que

al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5'7, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. "EL CONTRATISTA": Alameda Roosevelt No. 2736, San Salvador; PBX: 2535-1000 y fax: 2257-1025. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil quince.


LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



Republica de El Salvador
D. N. M.
DROGUE
No. Inscrip. 236


MARIA ELENA GUIROLA KURZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DROGUE UNIVERSAL. SA DEC V



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas once minutos del día veintidós de julio de dos mil quince.- ante mí, GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ,, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZÁLEZ, de cincuenta y un años de edad, Abogado y Notario, de

este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis—cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por otra parte la señora MARÍA ELENA GUIROLA KURZ, quien es de sesenta y seis años de edad, Pensionada, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C. V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno uno cero nueve uno-uno cero cuatro-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la Vista: á) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día primero de



octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Mario Francisco Valdivieso Castaneda, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y que la representación de la sociedad corresponde al Administrador Único o al Primer Director, en su caso según la Cláusula diecinueve de referida Escritura, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro ochocientos trece, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en cuanto al Aumento del capital Mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de octubre del dos mil, ante los oficios notariales de María Teresa Berdugo de Valdivieso, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro del Libro un mil quinientos setenta y ocho, del Registro de Sociedades, con fecha treinta de noviembre del dos mil; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, en cuanto al Aumento del capital Mínimo y Valor Nominal de las Acciones, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Juan José Francisco Guerrero Chacón, inscrita en el Registro de Comercio al número cinco del Libro dos mil quinientos noventa y siete, del Registro de Sociedades, con fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez; y d) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Julio Eduardo Gutiérrez Guirola, en la que consta que la señora María Elena Guirola Kurz, fue electa como Administrador Único Propietario de la sociedad que representa, para un período de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al Número ciento ocho del Libro dos mil ochocientos diez, del Registro de Sociedades, con fecha diez de octubre de dos mil once; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como *suyas* las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Luis" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales EL CONTRATISTA suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se

han descrito detalladamente en el mismo y el CONTRATANTE pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada de la siguiente forma:

a.- PLAZO DE CONTRATO.- EL CONTRATISTA entregará los bienes adjudicados se efectuarán en dos períodos después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: Primera entrega: cincuenta por ciento del bien quince días calendario después de haber recibido copia la Orden de Pedido emitida por la DACI. Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien cuarenta y cinco días calendarios después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la DACI; sin embargo algunos ítems de la segunda entrega podrán ser solicitados en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin costo alguno para la institución contratante. En los casos que el bien contratado sea único, se hará en una sola entrega, quince días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido emitida por la DACI. Cabe mencionar que a solicitud de Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato, quince días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido emitida por la DACI.

b.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- el plazo contractual será a partir de la firma del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. y c.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que EL CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar, Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los

comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. DOY FE.-

LUIS ANTÓN MARTÍNEZ GÁLVEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

MARCADO ENAGUIROLAKURZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. D6CV

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



